



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 02136

1. Se pone en conocimiento de la parte actora la manifestación realizada por la parte demandada, respecto a la cancelación de la obligación.

2. Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, no se realizó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago. Nótese que se liquidó un capital diferente.

Así las cosas, la liquidación a 10 de junio de 2021 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6´431.175,95 M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

3. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a79dc2f82b626f941370faabf55bdca90c3c15ee936e1bdef929f2dbd69a9c6

Documento generado en 10/06/2021 11:06:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

¹ Decisión anotada en estado N°044 de 11 de junio de 2021.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>